

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosDespacho Viceministerial de  
Gobernanza TerritorialSecretaría de Demarcación y  
Organización Territorial*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

**A** : **JORGE ANTONIO RIMARACHIN CABRERA**  
Secretario de Demarcación y Organización Territorial

**De** : **JUAN MANUEL LARA ROMERO**  
Especialista legal

**Asunto** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2063/2021-CR

**Referencia** : a) Memorando N° D001372-2022-PCM-OGAJ  
b) Oficio N° 1835-2021-2022/CDRGLMGE-CR

## I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la PCM solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2063/2021-CR, en atención al pedido formulado por la señora congresista Norma Yarrow Lumbreras, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 2063/2021-CR propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito Cercado de Lima, en la provincia y departamento de Lima.
- 2.2 Al respecto, mediante la Ley Transitoria de Municipalidades del 2 de enero de 1857, la cual tiene calidad de ley de naturaleza demarcatoria<sup>1</sup>, se reconoció al distrito de Lima, en la provincia y departamento de Lima.
- 2.3 Cabe precisar que en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 1990-2010, vigente hasta la fecha, así como en el resumen ejecutivo de la propuesta de Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima al 2040, se alude al distrito de Lima como distrito de Cercado de Lima. Dichos documentos han sido elaborados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad competente en materia de planificación del desarrollo urbano en lo que concierne a la provincia de Lima.

<sup>1</sup> Ley de naturaleza demarcatoria.- Norma con rango de ley mediante la que se crea o reconoce una circunscripción, se definen límites o parte de éstos, o produce efecto demarcatorio. Estas leyes pueden además establecer capitales, mencionar colindancias, señalar elementos geográficos y/o reconocer la jurisdiccionalidad de centros poblados o asentamientos dispersos (según el numeral 25 del artículo 4 del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Despacho Viceministerial de  
Gobernanza Territorial

Secretaría de Demarcación y  
Organización Territorial

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

### III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se considera una opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley N° 2063/2021-CR, en tanto dentro de la provincia de Lima ya existe el distrito de Lima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JUAN MANUEL LARA ROMERO**  
ESPECIALISTA LEGAL  
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Ref.: 20220032133